

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS – DOS MIL TRECE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. José Roberto Góchez Espinoza, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas e Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y el Director Adjunto Lic. Nelson Napoleón García Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 4.2) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, 5.2) Gerencia de Recursos Humanos, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Unidad de Inclusión Social, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 782 de fecha 12 de septiembre de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; Ingeniero Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Angel Gabriel Valdés, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Ingeniero Alberto Arturo Sandoval, en representación del Gerente Comercial; Arquitecto Alber

Cristian Orellana, en representación de la de Jefe de la Unidad de Factibilidades y la Licenciada Jacqueline Mejía en representación del Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
217	25-07-13	12-09-13	1 lote (AP y AN)	1 lote (AP y AN)	Calle al Volcán, Cantón Zacamil, J/de Mejicanos, Depto. de San Salvador.	UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR LAS NUBES / MINISTERIO DE SALUD
<p>AP: Para garantizar la eficiencia del servicio, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Se concede acometida ø 1" para el proyecto.</p> <p>AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto.</p> <p>Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDAD						
383	12-07-13	12-09-13	329 serv. dom. (AN)	329 serv. dom. (AN)	Km. 14 ½ Carretera Panamericana del Municipio de San Martín, Depto. de San Salvador.	SANTA GERTRUDIS
La comunidad ya cuenta con servicio domiciliario de agua potable.						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
199	22-07-13	12-09-13	150 lotes (AP)	150 lotes (AP)	Caserío Los Inocentes, 800.00 mts. al Norte de la Escuela Las Mercedes, J/de Quezaltepeque, Depto. de La Libertad.	LOTIFICACIÓN CHEMITA / SRA. CARLOTA ISABEL LEAL AQUINO
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).						
205	23-07-13	12-09-13	42 lotes (AP)	42 lotes (AP)	Cantón Upatoro, J/de Chalatenango, Depto. de Chalatenango.	PARCELACIÓN ALTA VISTA / SR. JOSÉ ROBERTO MOLINA GALDAMEZ
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 120.00 mts. de tubería ø 4" PVC C-160 PSI JR como mínimo (20 tubos).</p> <p>De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Perforación de pozo de producción en Caserío Los Amates, Chalatenango), ascendiendo el monto del pago del proyecto PARCELACIÓN ALTA VISTA a la cantidad de \$42,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Será requisito indispensable que el urbanizador presente copia del recibo de cancelación del aporte al momento de solicitar la recepción de campo.</p>						
252	27-08-13	12-09-13	142 lotes (AP)	142 lotes (AP)	Km. 25 ½ Carretera a Santa Ana, Cantón Las Angosturas, J/de San Juan Opico, Depto. de La Libertad.	AMPLIACION FINAL BOSQUES DE LOURDES 5º. ETAPA / INURBA, S.A. DE C.V.
<p>AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 70.00 mts. de tubería ø 4" PVC C-160 PSI JR (12 tubos). Se exige de la condicionante. De conformidad al artículo 10-D del Pliego Tarifario vigente, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867, de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de Octubre de 2009, y sus respectivas reformas, las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, deberán dar un aporte \$ 1,000.00 por unidad habitacional en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red (Mejoramiento al Sistema La Cuchilla del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad), ascendiendo el monto del pago del proyecto AMPLIACIÓN FINAL BOSQUES DE LOURDES 5º. ETAPA a la cantidad de \$142,000.00, el cual deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería de la ANDA, ubicado en Edificio ex - IVU, con cheque certificado a nombre de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>Previa a la habilitación parcial o total del proyecto, el interesado deberá presentar el dictamen correspondiente emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN. El presente documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No.087/2013 Ref.Ur.260,149,2013 de fecha 30 Mayo de 2013.</p>						
DENEGADA						
213	24-07-13	12-09-13	136 lotes (AP y AN)	0	Carretera Litoral, Cantón Cangrejera, J/de El Puerto de La Libertad, Depto. de La Libertad.	LOTIFICACIÓN HACIENDA NUEVA / SRA. CATALINA ELENA MORALES RAMÍREZ
<p>En vista que ANDA no posee sistema de acueducto en el sector donde se ubica el terreno, el sistema de acueducto más cercano se encuentra a una distancia aproximada de 10 km. Posible solución: Los interesados deberán realizar las siguientes obras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Buscar una captación/nacimiento de agua cercana al lugar y que produzca alrededor de 3 lts/seg en verano y/o realizar Estudio Hidrogeológico para reconocer el lugar donde sea recomendable perforar un pozo, si es que fuese factible. 2. Estudio de calidad de agua físico-químico y bacteriológico que cumpla la Norma NSO (agua potable 1º. actualización). 3. Adquirir terreno donde se ubicará el pozo. 4. Perforación e incorporación del pozo de producción. 5. Construcción de caseta de control, sistema y obras de protección en el terreno del pozo. 6. Equipamiento electromecánico del rebombeo (paneles de control, sub-estación eléctrica, bombas, etc.) 7. Construcción de red de distribución que cumpla con las Normas Técnicas. 						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
285	20-05-13	12-09-13	209 serv. dom. (AP)	209 serv. dom. (AP)	Calle a Colonia La Esperanza, dos cuadras al Oriente del Parque Central de Tecoluca del Municipio de Tecoluca, Depto. de San Vicente.	COLONIA SAN ROMERO
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).						
377	10-07-13	12-09-13	2 serv. dom. (AP)	2 serv. dom. (AP)	Cantón Los Naranjos, Sector No.8 del Municipio de Cojutepeque, Depto. de Cuscatlán.	CANTÓN LOS NARANJOS, SECTOR No.8
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 160.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (27 tubos).						
DENEGADA						
327	5-06-13	12-09-13	3 serv. colect. / 21 viv. (AP)	0	Km. 11 ½ Carretera antigua a Zacatecoluca del Municipio de Santo Tomás, Depto. de San Salvador.	ROSA MARÍA
En vista que el sistema de acueducto existente no tiene capacidad para otorgar más servicios, al concederlos se afectaría con racionamientos la parte alta de la Comunidad Rosa María. Una nueva solicitud podrá ser considerada hasta que se realicen mejoras al sistema de Rebombeo El Cafetal, ubicado en el Municipio de Santiago Texacuangos.						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
200	22-07-13	12-09-13	5 locales (AP y AN)	5 locales (AP y AN)	km. 63 ¾ Carretera a Sonsonate y Avenida Manuel José Arce, J/de Sonzacate, Depto. de Sonsonate.	NAVES INDUSTRIALES Y COMERCIAL / ANA MARÍA ORANIES DE PASTORE
AN: Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv . Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas ambientales de corrección para la descarga, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.						

La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.						
241	15-08-13	12-09-13	61 lotes (AP y AN)	61 lotes (AP y AN)	Al costado Poniente de la Colonia IVU, J/de Ahuachapán, Depto. de Ahuachapán.	PARCELACIÓN BRISAS DE LAS MERCEDES II / SR. MIGUEL FABIO CALDERÓN ESCOBAR
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 90,00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (15 tubos), y además los interesados deberán ampliar el sistema existente de agua potable sobre la Calle Principal de la Colonia El IVU, en un diámetro de ø 4" PVC C-160 PSI JR en una longitud de 400,00 mts. (67 tubos). AN: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 80,00 mts. de tubería ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (14 tubos).						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
425	14-08-13	12-09-13	8 serv. dom. (AP)	8 serv. dom. (AP)	Colonias Unidas San José, Cantón Primavera del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	COLONIA SANTA MARINA
AP: Siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 54,00mts de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (9 tubos).						
441	21-08-13	12-09-13	90 serv. dom. (AP)	90 serv. dom. (AP)	Carretera a Sonsonate, Comunidad El Jardín del Municipio de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.	LOTIFICACIÓN EL JARDÍN

4.2) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene la recomendación de la misma, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la señora LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, quien actúa en su carácter de Apoderada Administrativa Especial de FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. FASANI, S.A. DE C.V. ó F.S.N., S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública número LP-36/2013, que se refiere al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) AÑO 2013" (SEGUNDA VEZ).

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, esta Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-36/2013, referente al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLÓGICOS PARA EMPLEADOS DEL ÁREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (A.N.D.A), AÑO 2013 SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante acuerdo número 5.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013.
- II. Que mediante escrito presentado el día 03 de los corrientes, la señora Lorena Dolores García Cruz, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V. o F.S.N., S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión del acto administrativo por el cual esta Junta de Gobierno declara desierta la referida Licitación Pública No. LP-36/2013.
- III. Que según acuerdo número 6.8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno acordó admitir el recurso interpuesto por la señora Lorena Dolores García Cruz, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V., FASANI, S.A. DE C.V. o F.S.N., S.A. DE C.V.; y nombró a los integrantes de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver dicho recurso, los cuales en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:

- i. Manifiesta la recurrente que su representada fue notificada de la resolución del acto administrativo por el cual la Junta de Gobierno acordó declarar desierta la Licitación Pública número LP-36/2013, que se refiere al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) AÑO 2013" (SEGUNDA VEZ), la cual consta en el acuerdo número 5.1, del acta número treinta y ocho, tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013, y que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por dicha Junta, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, específicamente por no estar de acuerdo con la decisión de la Junta de Gobierno de Declarar Desierta la expresada Licitación Pública, por considerar que los argumentos esgrimidos por dicha Junta de Gobierno no son ciertos y que dicho acto administrativo es ilegal e inconstitucional y que violenta el principio constitucional de Legalidad y además los principios de Libre Competencia, Igualdad y Racionalidad del Gasto Público.
- ii. Manifiesta el impetrante que según el acuerdo impugnado, las razones que motivaron la exclusión de la oferta presentada por su mandante para la licitación en comento, fueron porque la oferta presentada por su representada, no especifica para cuál de las cuatro Regiones oferta, además, que el monto de lo ofertado no coincide con ninguno de los montos máximos a adjudicar para cada Región, de acuerdo a las referidas bases de Licitación, a lo cual hace las siguientes valoraciones:
 - a) Manifiesta que en ninguna parte del formato número 3 de la parte VI FORMATOS DE LA OFERTA, aparece que el mismo se debía incluir la o las regiones para las cuales se ofertaba es decir que lo advertido por la Junta de Gobierno es una exigencia que no se encuentra contenida en las bases de licitación y que tal requerimiento resulta inconstitucional, expresa además que presentó su carta de oferta económica según FORMATO NO. 3, y que dicho documento no hacía mención ni contenía indicación alguna que debía insertarse en el mismo la o las regiones para las cuales se ofertaba, por lo que resulta ilegal que ahora esa Junta de Gobierno realice tal solicitud, pues en todo caso debieron haberse modificado o ampliado las bases de licitación a través de una adenda, previo a la presentación de las ofertas.
 - b) Asimismo expresan que el formato de la carta de oferta económica debió elaborarse en forma clara y precisa a fin de que todos los oferentes conocieran en detalle los requerimientos y las especificaciones y no desestimar una oferta por requisitos que nunca fueron solicitados.
 - c) Expresan que consta en la oferta presentada por su mandante el documento de PLAN DE OFERTA, el cual fue elaborado según el formato número 5, provisto en las bases de Licitación y que en tal sentido al final de dicho documento se relaciona un cuadro de "resumen de la oferta", en el cual se detalla el monto ofertado

para cada Región, desprendiéndose de dicho documento, las regiones ofertadas por su representada, lo que confirma que esta institución estuvo siempre conocedora de las regiones ofertadas.

- d) Además argumenta la impetrante, que no es cierto que su representada haya ofertado “una cantidad de cada producto”, pues de la simple lectura del cuadro de la oferta económica presentada, se advierte que lo que el mismo contiene son precios unitarios y no el compromiso de proveer solo una determinada cantidad de ellos y que lamentablemente por desconocerse la cantidad de productos a utilizar, las bases de licitación se vuelven imprecisas u oscuras para hacer coincidir la oferta con los montos máximos autorizados, lo cual no vuelve defectuoso al acto, ni mucho menos la oferta presentada por su representada pues continúa poseyendo un objeto “cierto”.
- iii. Que al realizar la revisión del expediente licitatorio en sus aspectos legales, financieros y técnicos, a fin de verificar lo planteado por la sociedad recurrente, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó que existió por parte de la empresa oferente FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. FASANI, S.A. DE C.V. ó F.S.N., S.A. DE C.V., una inadecuada interpretación a las bases de la licitación, volviéndose su oferta oscura y confusa, ya que por una parte en su carta de oferta económica establece que el monto de la oferta es por la suma de UN MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1,005.07), y en el plan de oferta según formato cinco de las bases de licitación establece que son UN MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1,005.07), para cada Región, denotando una clara confusión en cuanto al monto ofertado, siendo lo correcto que debió establecer en la carta de oferta económica los montos máximos para cada región, tal y como lo establece el cuadro resumen que aparece al final del plan de oferta contenido en el formato cinco de las bases de Licitación, ello en virtud de no saber con exactitud la cantidad de medicamento a prescribir por los médicos dermatólogos, y del cual si se anexó un listado de los productos a requerir por parte de la Institución, razón por la cual no es cierto lo aseverado por la impetrante que el acto administrativo sea ilegal. Asimismo, es importante señalar que la carta de oferta económica no es un aspecto subsanable de la oferta, por lo que al existir confusión sobre el monto ofertado, lo procedente es rechazar la oferta y siendo que para el presente caso era ofertante único, la decisión tomada por la Junta de Gobierno de declarar desierto el proceso de licitación es la acertada.
- iv. Que no es cierto lo expresado por la empresa recurrente cuando dice que no ha ofertado una cantidad de cada producto, y que se limitó a establecer únicamente los precios unitarios, pues tal y como consta en el cuadro de oferta económica, estableció en una columna con el nombre

de cantidad y es claro al especificar que es una unidad por cada ítem ofertado.

- v. Que aunado a lo anterior, es importante agregar que en la cláusula SE-03 CALIFICACION DE LAS ETAPAS, literal c) EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, numeral 2, TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, al final de dicho numeral se estableció un requerimiento especial el cual consiste en que las empresas participantes deberán presentar en su oferta, al menos el 80% del total de medicamentos dermatológicos preparados (formula premagistral), según listado requerido por ANDA, siendo el caso que la empresa oferente únicamente ofertó el 68% de los medicamentos preparados (formula premagistral) incumpliendo tal requisito.

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la señora LORENA DOLORES GARCIA CRUZ, quien actúa en su carácter de Apoderada Administrativa Especial de FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. FASANI, S.A. DE C.V. ó F.S.N., S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública número LP-36/2013, que se refiere al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) AÑO 2013" (SEGUNDA VEZ), en contra del acuerdo número 5.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013.
2. Ratificar el acuerdo número 5.1, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2013, por medio del cual se declaró desierto el proceso de Licitación Pública número LP-36/2013, que se refiere al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DERMATOLOGICOS PARA EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) AÑO 2013" (SEGUNDA VEZ).
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente al mes de agosto de 2013, en cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de agosto de 2013.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2013.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 13 de septiembre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos BID/CONVENIO FECASAL/GRT/WS-12281-ES.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1646.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
261-138-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles	Luis Alonso Barrera Peñate	54114	Materiales de Oficina	\$21,764.70	2- Unidad de Cuchilla para cortar papel	\$ 30,200.00
			54118	Herramientas Repuestos y Accesorios	\$9,417.31	2- Pinzas Amperimétrica 4- Probadores de Alto Voltaje 2- Manómetros de 0-100 PSI con Glicerina 2- Manómetros de 0-200 PSI con Glicerina 2- Manómetros de 0-300 PSI con Glicerina 2- Cajas de Herramientas de 16" metálica con Bandeja 2- Llave Stillson 12" 2- Llave Cangreja No 12 2- Juegos de destornilladores planos y Phillips 2- Tenaza mecánica 10 2- Martillo con oreja	
			61102	Máquinas y Equipos	\$0.00	2- Multímetro Electrónico Digital 1- Cámara Termográfica 1- Analizador de Calidad de Energía 1- Medidor de Vibraciones	
261-139-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles	Luis Alonso Barrera Peñate	54114	Materiales de Oficina	\$21,764.70	8- Papeleras de 3 Niveles T/ Carta 7- Despachador C40 Negro 5- Engrapadora	\$ 7,030.00
			61101	Mobiliarios	\$3,585.49	1- Escritorio en Escuadra 13- Silla Secretarial 14- Escritorios Secretarial 6- Archivadores de 2 Gavetas Oficio	
			61102	Máquinas y Equipos	\$0.00	4-Ventilador de Pedestal	
TOTAL GENERAL						\$37,230.00	

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 13 de septiembre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos Propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1648.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o servicio solicitado	
60.3-234-2013	Departamento Administrativo Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 9,417.31	1- Escalera de Extensión de Fibra de Vidrio de 28 pies 1- Escalera de Extensión de Fibra de Vidrio de 24 pies	\$ 799.00
Suministro de dos Escaleras para el área de Intendencia que se utilizaran para todas reparaciones del sistema de iluminación de las diferentes plantas, así también se utilizara en la Poda de árboles en las plantas de bombeo							
122-324-2013	Subgerencia de Atención al Cliente	Guillermo Antonio Caritas Guzman	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$ 9,417.31	3- Marco para sierra 12" 6- Llave cangreja No 8 3- Destornillador Phillips 3- Destornillador plano 8"	\$155.94
Suministro de herramientas de fontanería que serán utilizadas por las cuadrillas del Departamento de Recuperación de Mora, para realizar reparaciones de fugas, suspensiones, reconexiones, servicios fraudulentos e ilegales.							
269-46-2013	Unidad de Gestión Ambiental	Zobeyda Marisol Valencia	61102	Maquinaria y Equipos	\$ 0.00	2-Trituradora de Papel	\$518.00

Suministro de dos Trituradoras de Papel, una para la Unidad de Gestión Ambiental y otra para la Unidad de Factibilidad; para triturar papel el cual no se puede reciclar en páginas enteras, por ser documentación desuso de cada unidad y así poder tener un mejor control de la documentación, así mismo garantizar el cumplimiento a la información clasificada como reservada o confidencial e impedir cualquier uso no autorizado hacia fuera de las unidades.	
TOTAL GENERAL	\$1,472.94

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 13 de septiembre de 2013; adquisición que será financiada con Fondos CONVENIO FCAS SLV-041-B

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 04.1505.2013, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Monto Solicitado	
			No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha		Obra, bien o servicio solicitado
261-163-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles	Luis Alonso Barrera Peñate	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	\$0.00	12- Unidades cuartones 12- Unidades costaneras 12- Unidades tabla de madera 12- Unidades Reglas Pachas de 5 varas	\$ 4,739.00
			54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	12- Pares de Botas de Hules de 14" 8 - Unidades de Lazo de 1/2" 200 Yards	
			54106	Productos de Cuero y Caucho	\$0.00	9- Unidades de Mangueras de 1/2" 100 Yards	
			54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	10- Unidades de Poste de cemento 10- Unidades de Saquetes de concreto	
			54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	\$1,626.61	8-Libras de Clavos de diversos tamaños 3- Quintales de Alambres de Púa 20-Lbs. Alambre de amarre No 18	
			54113	Minerales e Instrumental de Laboratorio y uso Medico	\$723.56	400- Mascarillas desechables	
261-164-2013	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos Españoles	Luis Alonso Barrera Peñate	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	(9) Regadera (9) Pala Redonda (9) Pala Cuadrada (9) Azadón (9) Piccha (9) Rastrillo (9) Tijeras para podar (9) Cumos de 12" (6) Martillo (6) Carretilla (6) Bomba Aspersores, (6) Escaleras de Aluminio (9) Corvo de 20" (10) Zaranadas de 0.30 x 0.30 MM, (6) Serrucho de 20" (6) Serrucho de cola de zorro (6) Tenazas (9) Pala dúplex (36) Kit de accesorios para aspersores (6) Tenaza	\$ 9,899.00
			54199	Bienes de uso y Consumo Diversos	\$0.00	(36) Aspersores de 1/2", (3) Olla de aluminio de 5 galones (9) Palas	
			54103	Productos Agropecuarios y Forestales	\$0.00	(55) Kilogramos de semilla Forestal y Frutales (Varios)	
			54107	Productos Químicos	\$0.00	(750) Paquete Bolsas Plásticas Negras para Vivero 9 x12" (24) Unidad Plásticas Negras para Vivero 16 x16" (200) Yards de Platico Negro (50) Quintales de Fertilizante 15-15-15 (6) Litro Fertilizante Foliar (10) Quintales de Fertilizante Urea (6) Quintales Sustrato	
			54110	Combustibles y Lubricantes"	\$0.00	(3) Litros de aceite para lubricar herramientas	
			54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	\$0.00	10 Metro cúbicos de Tierra Negra (15) Metro cúbico de Arena (10) Bolsas de Cal Hidratada	
TOTAL GENERAL						\$14,638.00	

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5) Solicitudes.

5.1) Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

La Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el Contrato de Servicio No. 17/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2013, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA A.N.D.A (Segunda vez)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 22 de abril de 2013, se suscribió el Contrato de Servicio No. 17/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2013, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA A.N.D.A (Segunda vez)", con la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., para un plazo contractual de un año, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, la cual fue otorgada al contratista a partir del día viernes 26 de abril de 2013; por un monto contractual de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$550,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que el avance financiero a la fecha es del 64.8%.
- III. Que la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, es la encargada de la imagen institucional, ante los diversos públicos a los cuales se dirige la institución. En ese sentido, y como parte prioritaria del quehacer comunicacional, la Publicidad se convierte en un elemento indispensable para difundir información básica a la población, a través de canales específicos como lo son los medios de comunicación masiva y alternativa, entre otras opciones. A través de los medios de comunicación y utilizando mensajes creados específicamente para el público, ANDA mantiene comunicación directa y de primera mano con la población usuaria del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en todo el país. Debido a que el público es bastante amplio, es decir, son hombres y mujeres de 18 a 60 años, habitantes de la zona urbana y rural de todo el país, ambos sexos, población económicamente activa o con ingresos para posibilitar pago de servicios básicos, se vuelve prácticamente imposible mantener comunicación directa con cada uno de ellos, por lo cual se vuelve imprescindible el uso de medios de comunicación como: prensa, radio, TV, Internet y exteriores entre otros. A través de los diversos medios de comunicación y utilizando espacios noticiosos para difundir la información, la Sub Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas maneja un parámetro de los casos que deben atenderse como prioridad en diversos puntos del país, esto incluye: fugas de agua potable, hundimientos, falta de servicio, falta de aterrado y compactado, problemas con facturación, calidad del agua, robo de medidores, etc. A este panorama se suma el auge de las redes sociales, a través de las cuales se llega a "viralizar" una fotografía o video relacionado con instituciones públicas o privadas, lo que obliga a una rápida respuesta tanto a usuarios

como a medios de comunicación con quienes se interactúa a través de Twitter, red social que maneja ANDA para atender denuncias o reportes. El trabajo diario de la Subgerencia, a través de las Unidades de coordinación de Prensa y Audiovisuales, implica una respuesta rápida y efectiva a los casos que involucran a ANDA y que son presentados a través de los medios de comunicación antes descritos. El manejo de las comunicaciones de forma integral, incluye que ambas, Publicidad y Publicity se puedan reforzar mutuamente, con el fin de mantener contacto y respuesta con los usuarios en todo el país, motivo por el cual se monitorean medios con cobertura en el Área Metropolitana de San Salvador y en las Regiones Oriental, Occidental, Central y Paracentral, se brinda respuesta a través de Publicity y por medio de Publicidad se informa usando medios específicos acorde a la zona del país a la que se quiera llegar.

- IV. Que por lo anterior, la Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas, informa que existe una serie de proyectos que se han ejecutado, y debido a la iniciativa de generar información que permita al usuario conocer tanto sus derechos como sus responsabilidades, dicha Sub Gerencia ha implementado una Campaña Publicitaria que incluye no solo la difusión de obras realizadas, sino una campaña de concientización sobre el uso correcto y responsable del agua potable. Esta campaña publicitaria global, presentada en radio, prensa, TV, Internet y exteriores incluye:
- a. Concientización sobre uso de agua potable y de cuidado de insumos como el medidor o la caja, fugas responsabilidad de usuario, entre otros. Este tema debe difundirse de forma recurrente, ya que la población no tenía conocimiento alguno del grado de responsabilidad del usuario del servicio prestado por ANDA.
 - b. Difusión de modernización del 915. Con el fin de dar a conocer el nuevo Centro de Atención Ciudadana y el servicio 24 horas que se ofrece a través del número de Call Center 915.
 - c. Logros. Brindando información de proyectos finalizados, para que la gente conozca de primera mano el trabajo realizado por ANDA y que este no pase desapercibido a los ojos del público.
 - d. Subsidio. Información al público sobre un tema hasta entonces desconocido por la población, y es que ANDA subsidia el servicio a la población, dato que se presenta en cada factura pero que de no ser mostrado con publicidad muchos sectores no lo habrían notado.
 - e. Gotita en Acción: sobre recarpeteo en agujeros dejados tras la reparación de fugas de agua potable y/o aguas negras.
- V. Que en vista de la necesidad de continuar comunicando a la población información diaria de relevancia como cortes de servicio, reparaciones en vías de alto tránsito vehicular, convocatorias para licitación, adjudicaciones, etc. y ante el surgimiento de nuevos proyectos que se implementarán en próximas fechas, la Sub Gerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas y Administradora del Contrato, con fecha 16 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno se apruebe la Modificativa No. 1 Contrato de Servicio No. 17/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2013, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA A.N.D.A (Segunda

vez)", en el sentido de ampliar el plan publicitario implementado durante el presente año; dentro del cual se encuentran acciones y nuevos proyectos a ejecutar y que necesitan visibilidad mediática, las cuales son:

- a. Trabajos de estudio, diseño final y rehabilitación de la planta potabilizadora Las Pavas.
- b. Proyectos próximos a inaugurarse en el país, por el Presidente de la República Mauricio Funes.
- c. Continuidad al Proyecto "Gotita en Acción" sobre recarpeteo en agujeros dejados tras reparaciones de fugas de agua potable y que son competencia directa de ANDA (este incluye señalización y campaña publicitaria en medios de comunicación masiva en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS).
- d. Continuidad a campaña de Consejos sobre buen uso del agua potable.
- e. Continuidad a campaña de Consejos sobre responsabilidades del usuario del servicio de agua potable y alcantarillado.

VI. Que por lo anterior, se generará una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105,000.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, del monto original del mismo; quedando el nuevo monto contractual en SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$655,000.00), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

DESCRIPCION	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	\$ 550,000.00
Aumento por Modificación	\$ 105,000.00
Nuevo Monto del Contrato	\$ 655,000.00

VII. Que la modificación al Contrato de Servicio No. 17/2013, cuenta la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria No. 14-111-2013, de fecha 19 de septiembre de 2013, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, del referido contrato, y a lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato de Servicio No. 17/2013, derivado de la Licitación Pública No. LP-09/2013, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PARA LA A.N.D.A (Segunda vez)", en el sentido de aumentar el monto original del mismo, por la cantidad de CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105,000.00), siendo el nuevo monto contractual por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$655,000.00). Cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que

realice las modificaciones correspondientes y efectúe las notificaciones pertinentes.

5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación correspondiente.

5.2) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de licencia con goce de sueldo para que la Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, Ingeniero Roni Giovanni Fuentes Galdámez y la Licenciada Thelma Sandoval de Arévalo, asistan en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados al "Segundo Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento (Segunda Fase)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el fin de dar cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", aprobada por esta Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010; el cual fue modificado según acuerdo número 6.5.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2011; y según atribuciones establecidas en el referido documento, la Unidad de Cooperación Internacional remitió convocatoria a la Gerencia de Recursos Humanos, la cual divulgó a nivel Institucional la información sobre el "Segundo Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento (Segunda Fase)", beca completa otorgada por Japón/México, que se desarrollará del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2013, en Jiutepec, Morelos, México, con las siguientes condiciones de financiamiento: Transportación área internacional (La expedición de la visa FM3 estará exenta de impuestos migratorios en las Embajadas o en los Consulados Mexicanos, esta visa solo ampara las fechas del curso); Alojamiento y alimentación; En los lugares seleccionados para las visitas técnicas, el IMTA se hará cargo del transporte; Seguro de viaje individual.
- II. Que de acuerdo a la Política para la Administración de Programa de Becas de ANDA, la función de desarrollo de las habilidades, experiencias y conocimientos técnicos de los empleados, constituye una actividad continua en la ANDA, a través de la cual asiste y apoya al resto de la organización a que se cumplan los objetivos, elevándose así la calidad profesional del recurso humano, tanto para el propio beneficio de las personas que se capacitan, como para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, por lo que el personal capacitado a su regreso sirve como efecto multiplicador de los conocimientos y experiencias recibidas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 09 de julio de 2013, la Unidad de Cooperación Internacional, informó que los postulantes: Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, con el cargo de Ingeniero Colaborador en el Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana; Ingeniero Roni

Giovanni Fuentes Galdámez, con el cargo de Supervisor en el Departamento de Operaciones de la Región Central y la Licenciada Thelma Sandoval de Arévalo, con el cargo de Colaborador Técnico en la Gerencia Región Occidental, habían sido aceptados como Becarios para el "Segundo Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento (Segunda Fase)".

- IV. Que el objetivo del curso es incrementar la cobertura y eficiencia de los Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos, su reuso y aprovechamiento en los países objetivo por las instituciones participantes; por lo que el Gerente de Recursos Humanos considera que la participación en este curso será de beneficio para la Institución, pues el becario adquirirá conocimientos que se aplicarán en el incremento, cobertura y eficiencia de los Sistemas mencionados anteriormente, en las actividades que se realizan dentro de la institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Conceder licencia con goce de sueldo durante el período del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive, Ingeniera Gladys Marina Rodríguez Escobar, con el cargo de Ingeniero Colaborador en el Departamento de Operaciones de la Región Metropolitana y al Ingeniero Roni Giovanni Fuentes Galdámez, con el cargo de Supervisor en el Departamento de Operaciones de la Región Central; para que en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, asistan al "Segundo Curso Internacional sobre Sistemas Naturales de Tratamiento de Aguas y Lodos Residuales, su Reuso y Aprovechamiento (Segunda Fase)", beca completa otorgada por Japón/México, que se desarrollará del 30 de septiembre al 25 de octubre de 2013, a realizarse en Jiutepec, Morelos, Ciudad de México.
2. Autorizar gastos de viaje y gastos terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículos N° 15 y N° 16 inciso N° 3, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 4, inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	cuota y media viáticos: una para la ida y media cuota de viático para el regreso			
Inga, Gladys Marina Rodríguez Escobar	Ida	\$120.00	\$45.00	\$ 225.00
	Regreso	\$60.00		
	TOTAL.....=	180.00		
Ing, Roni Giovanni Fuentes Galdamez	Ida	\$120.00	\$45.00	\$ 225.00
	Regreso	\$60.00		
	TOTAL.....=	180.00		
Total		\$ 360.00	\$ 90.00	\$ 450.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.

5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada con la Selección Directa No. SD-01-2013/2358-OC-ES, denominado "AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA

DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno autorizó el proceso de la Selección Directa No. SD-01-2013/2358-OC-ES, denominado "AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013" y que la UACI gestionará con la firma auditora FIGUEROA JIMENEZ & Co. S.A., una nueva propuesta técnica y económica, para prestar dicho servicio.
- II. Que el presupuesto estimado para realizar la contratación es hasta por VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos del Convenio de Financiamiento no reembolsable FECASALC GRT/WS-12281-ES, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la referida firma auditora fue invitada el día 26 de Agosto de 2013, para que presentara su propuesta técnica y económica, la cual presentó el 2 de septiembre de 2013.
- IV. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitaran en los diferentes procesos de licitación; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 80, del Libro número CINCO, de fecha 5 de septiembre de 2013.
- V. Que el día viernes 6 de septiembre de 2013, se procedió a revisar la oferta presentada.
- VI. Que con el objeto de verificar que la propuesta técnica mantenga o supere la calidad de los servicios prestados para la auditoría de 2012; se procedió a revisar la documentación presentada por la referida sociedad, encontrándose que el formulario TEC-1 "Formulario de Presentación de Propuesta Técnica" difería levemente al modelo establecido, razón por la cual se hizo la siguiente observación:
Presentar nuevamente formulario TEC-1 "Formulario de Presentación de Propuesta Técnica", debido a que según el modelo requerido en los términos de referencia del proceso del año 2012, omitieron el cuarto párrafo que indica "nueva firma (incluyendo los profesionales especializados contratados como expertos)..."; asimismo, omitieron incluir el literal f) que dice: "que no han sido pagadas o serán pagadas comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de auditoría financiado por el Banco". La sociedad FIGUEROA JIMENEZ & Co. S.A., presentó la información requerida.

- VII. Que la Comisión procedió a revisar en detalle la propuesta técnica a efecto de comprobar que por lo menos se mantuvieran las mismas condiciones de la consultoría del año 2012. Basados en el puntaje mínimo de 75.
- VIII. Que luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados obtenidos, detallados en el Informe de Evaluación, y de acuerdo a lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuestas, Sección II: Instrucciones para los auditores, Punto 5.2 Evaluación de la Propuesta Técnica, utilizado durante el proceso 2012 de Selección Basada en Calidad y Costo No. SBCC 01-2012/2358-OC-ES, la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinó que la oferta presentada por las Sociedad FIGUEROA JIMENEZ & Co. S.A., cumple con los requerimientos descritos previamente por la institución.
- IX. Que atendiendo lo dispuesto en la Política de Gestión Financiera OP273 del BID, en la que recomienda que: "con el objeto de reducir costos y, principalmente, optimizar los beneficios a ser recibidos a lo largo de la ejecución del proyecto, que el auditor externo sea contratado por un período prudencial de por lo menos 3 años"; y habiendo evaluado las propuestas técnica y económica presentadas, se determina que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente, razón por la cual recomienda mediante acta de las catorce horas con treinta minutos del día 12 de septiembre de 2013, se adjudique a la sociedad FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A., el proceso de Selección Directa N° 01-2013/2358-OC-ES, denominada "AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", por la cantidad total de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$24,995.60), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Selección Directa No. SD-01-2013/2358-OC-ES, denominada "AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013", a la Sociedad FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A., por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$24,995.60), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
 3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
 4. Autorizar a la Gerencia Ejecutora del Programa de agua potable y saneamiento fondos BID/AECID, para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
-

5.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-26/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines requiere la adquisición de Materiales y Equipos Eléctricos.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-26/2013, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 13 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$388,094.49), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico y el Gerente de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-26/2013, denominadas "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICOS".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-45/2013, referente al "SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINA, BOMBAS TIPO SUMERGIBLE Y VALVULAS, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines está gestionando la adquisición de bombas tipo turbina, bombas tipo sumergible y válvulas, las cuales serán utilizadas en los mantenimientos correctivos para sustituir las bombas y válvulas de los equipos de bombeo tipo verticales y tipos sumergibles instalados en pozos y sistemas, ubicados en las cuatrocientas trece plantas a nivel nacional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-45/2013, referente al "SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINA, BOMBAS TIPO SUMERGIBLE Y VALVULAS, SEGUNDA VEZ", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 13 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$246,566.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por la Gerencia de Mantenimiento electromecánico.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-45/2013, referente al "SUMINISTRO DE BOMBAS TIPO TURBINA, BOMBAS TIPO SUMERGIBLE Y VALVULAS, SEGUNDA VEZ".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de las bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines está gestionando la adquisición de tuberías y accesorios de PVC de diferentes diámetros para el año 2013, con el objeto de dotar a todas las regiones de la institución para el mantenimiento de las redes y brigadas de nuevos servicios a Nivel Nacional y brindar un mejor servicio a la población.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será denominado como Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 13 de septiembre de 2013, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1,475,442.19), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con Fondos Propios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Director Técnico y el Gerente Comercial.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2013, referente al "SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA EL AÑO 2013".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.

5.4) Unidad de Inclusión Social.

5.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: El Cortijo, Departamento de Santa Ana, para 50 servicios domiciliar de agua

potable; Bonanza, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 26 servicios domiciliar de aguas negras; Chanmico, Departamento de San Salvador, para 86 servicios domiciliar de agua potable; Renderos 1, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 45 servicios domiciliar de agua potable; Pasaje Victoria, Colonia Los Alpes, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 12 servicios domiciliar de agua potable. Asimismo autorizar la modificación del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad y la Asociación Comunal Colonia Los Alpes, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de Instalación de 12 servicios domiciliarios de agua potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.
- IV. Que según acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ASOCIACIÓN COMUNAL COLONIA LOS ALPES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 12 SERVICIOS DE AGUA POTABLE.
- V. Que la Unidad de Inclusión Social informa que al llevar a cabo la ejecución del proyecto, la comunidad ya contaba con la totalidad de los materiales, por lo que sería necesario realizar la respectiva modificación al referido convenio, en el sentido que el aporte de los materiales ya no sería proporcionado por la ANDA, sino solamente la mano de obra calificada, declaratoria de interés social para acometidas de agua potable, aguas negras y entronque.
- VI. Que la Unidad de Proyectos de la Región Metropolitana, ha elaborado los nuevos presupuestos de acuerdo a la modificación solicitada, por lo que los aportes de las partes quedarían de la siguiente manera:
 - a) Aporte de la ANDA por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3,774.71).

b) Aporte de la comunidad por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,886.47).

Por lo que el nuevo monto del convenio sería por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,661.18).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: El Cortijo, Departamento de Santa Ana, para 50 servicios domiciliar de agua potable; Bonanza, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 26 servicios domiciliar de aguas negras; Chanmico, Departamento de San Salvador, para 86 servicios domiciliar de agua potable; Renderos 1, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 45 servicios domiciliar de agua potable; Pasaje Victoria, Colonia Los Alpes, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 12 servicios domiciliar de agua potable.
2. Aprobar la modificación del acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 13 de junio de 2013, por medio del cual se autorizó la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ASOCIACIÓN COMUNAL COLONIA LOS ALPES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 12 SERVICIOS DE AGUA POTABLE, en el sentido que el aporte de los materiales ya no sería proporcionado por la ANDA, sino solamente la mano de obra calificada, declaratoria de interés social para acometidas de agua potable, aguas negras y entronque; quedando los montos de aportes de las partes de la siguiente manera:
 - a) Aporte de la ANDA por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3,774.71).
 - b) Aporte de la comunidad por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,886.47).Por lo que el nuevo monto del convenio sería por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,661.18).
En todo lo demás queda igual el convenio que se modifica.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba la documentación correspondiente.

5.4.2) La Jefe de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre solicitud presentada por la Parroquia Corazón de María.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 12 de abril de 2013, se recibió en la Presidencia de la ANDA, correspondencia suscrita por el Padre Juan Carlos Calzada, representante de la parroquia Corazón de María, mediante la cual solicita se les aplique tarifa preferencial por ser una institución benéfica, a los números de cuentas: Padres Claretianos 00434016 y Parroquia Corazón de María 00434024.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 13 de septiembre de 2013, la Jefa de la Unidad de Inclusión Social emite informe en el cual establece que las cuentas a las que hace referencia la solicitud de la Parroquia Corazón de María, ya cuentan con una tarifa preferencial; sin embargo en la visita realizada por la Unidad de Inclusión Social se verificó que existe otra cuenta con número 00434032 a nombre de la Escuela Parroquial Corazón de María, la cual está calificada como tarifa de comercio, lo cual se refleja en las facturas elevadas. Dicho centro educativo está conformado por 765 alumnos desde parvularia hasta noveno grado, de estos, 150 niños están becados, según información proporcionada por la Directora, Delia Lilian Castillo. Además atiende a niños de comunidades marginales que circundan la parroquia, por eso mensualmente cada alumno solo paga DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00) para "materias especiales" y para informática. La matrícula es de QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15.00). La planilla es de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6,331.32), para el pago de 32 docentes. Este centro educativo tiene 15 años de funcionar a un costado de la Parroquia, ubicada en la 79 Av. Sur #200, Col. Escalón.
- III. Que la Unidad de Inclusión Social, es de la opinión que es procedente la Declaratoria de Interés Social, para la cuenta 00434032 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el cual establece que es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social los centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social la Escuela Parroquial Corazón de María, ubicada en la 79 Av. Sur, # 200, Colonia Escalón, San Salvador, a un costado de la Parroquia Corazón de María, con número de cuenta 00434032; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario Vigente.
2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del

Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos número 36/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional número LPI-04-2012/2358-OC-ES denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO; LOTE 3: ARRANCADORES Y RESPUESTOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas y treinta minutos del día 11 de junio de 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:

a) Que mediante acuerdo número 6.4.4 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2012, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional sometió a consideración de la Junta de Gobierno informe de evaluación con su respectiva acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública Internacional Número LPI-04-2012/2358-OC-ES, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO; LOTE 3: ARRANCADORES Y REPUESTOS", y con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno acordó adjudicar parcialmente la Licitación Pública Internacional LPI-04-2012/2358-OC-ES para el Lote número tres: Arrancadores y Repuestos a la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A de C.V., hasta por la cantidad de CIENTO VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$129,284.48).

b) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscribió con la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A de C.V., el contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos Número 36/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional LPI-04-2012/2358-OC-ES, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEDICIÓN Y MONITOREO EN EFICIENCIA ENERGETICA, LOTE 1: EQUIPOS PARA MEDICIÓN, LOTE 2: EQUIPO PARA MONITOREO; LOTE 3: ARRANCADORES Y REPUESTOS", por un monto de CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$129,284.48), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el marco del cual el plazo de entrega era de 90 días calendario, contados a partir del día en que el proveedor recibiera la copia del contrato debidamente certificada por notario, comenzando a correr el plazo a partir del día 04 de septiembre de 2012.

c) Según informe rendido por el administrador del contrato, el Ingeniero José Abel Mangandí García, el proveedor incurrió en incumplimiento contractual consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar, motivo por el cual se inició el procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 5.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 26 de diciembre de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las nueve horas y treinta minutos del día 8

de mayo del presente año, en el que también se le concedió a la contratista el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.

- d) Que con fecha 24 de mayo de los corrientes, se recibió escrito firmado por el Ingeniero José Manuel Lagos Basset en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad ESINSA, S.A. de C.V., en el que se mostró parte, y en la que manifiesta que en ningún momento su representada tuvo la intención de caer en una situación que genere algún incumplimiento en la obligación contractual, teniendo como fecha de finalización para el cumplimiento del contrato el día domingo 2 de diciembre de 2012, cayendo este en día inhábil y que el único conocimiento que tiene su representada sobre los horarios de trabajo de la ANDA, es que su operatividad se basa de lunes a viernes y en horas hábiles, motivo por el cual su representada entregó los bienes el día siguiente hábil que tuvo después del vencimiento del contrato.
- e) Que con fecha 11 de junio de 2013, se dictó auto en que se resolvió tener por parte al Ingeniero Manuel Lagos Basset, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad ESINSA S.A. de C.V., y se ordenó emitir la recomendación correspondiente a la Junta de Gobierno.
- f) Que la Junta de Gobierno, por medio del acuerdo número 5.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, decidió iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento al contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos número 36/2012, cuyo objeto era "Adquisición de Equipo para medición y monitoreo en eficiencia energética: Lote 3: Arrancadores y Repuestos", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresó que la referida Sociedad incumplió con la cláusula octava en la que se dispone que: "El Proveedor se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de noventa días calendarios , contados a partir del día en que el proveedor reciba copia del contrato debidamente certificada por notario(...). Según el acta de entrega, la copia certificada del contrato fue proporcionada al proveedor el día 4 de septiembre de 2012, por lo que el plazo para el cumplimiento de los suministros venció el 2 de diciembre de 2011.
- g) El Administrador del Contrato proporcionó las actas de recepción de entrega de los suministros, donde se establecen las fechas de entrega según el detalle siguiente: 1) Acta de recepción parcial N°.1, de fecha 31 de octubre de 2012, haciendo una entrega del ítem número V.3.5, en dicha acta consta que el suministro fue entregado dentro del plazo contractual, 2) Acta de recepción parcial N°.2, de fecha 14 de noviembre de 2012, haciendo una entrega de los ítems: V.3.3 y V.3.4, en dicha acta consta que los ítems fueron recibidos en depósito el día 9 de noviembre de 2012, es decir, dentro del plazo contractual, c) Acta de recepción parcial N°.3, de fecha 23 de noviembre de 2012, haciendo una entrega de los ítems: V.3.5 y V.3.6, en dicha acta consta que el suministro fue entregado dentro del plazo contractual, d) Acta de recepción parcial N°.4, de fecha 3 de diciembre de 2012, haciendo una entrega de los ítems: V.3.1 y V.3.2,

de la cual consta que fueron entregados fuera del plazo contractual, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso en los siguientes ítems: V.3.1 y V.3.2.

- h) En las actas de recepción se puede verificar que la sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hizo entrega del suministro adjudicado fuera del plazo contractual, consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con retraso en los siguientes ítems: V.3.1 y V.3.2., ya que el mismo vencía el día 2 de diciembre de 2012.
- i) La contratista, ejerció su derecho de defensa mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2013, firmado por el Ingeniero Jose Manuel Lagos Basset, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por medio del cual manifestó no estar de acuerdo con el presente procedimiento administrativo de imposición de multa y que su representada ha actuado apegada a derecho, aduciendo las siguientes consideraciones: Que efectivamente el plazo contractual era de 90 días calendarios, teniendo como fecha de finalización el día domingo 2 de diciembre de 2012, cayendo este en día inhábil. Que el único conocimiento que tiene su representada sobre los horarios de trabajo de la ANDA, es que su operatividad se basa de lunes a viernes y en horas hábiles. Que la decisión tomada de entregar el siguiente día hábil es legal y apegada a derecho, de conformidad a lo regulado en el Art. 145 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- j) En consecuencia, la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, S.A. de C.V. fundamentada en sus explicaciones solicita que se analice el caso, y se absuelva a su representada por el supuesto incumplimiento en la ejecución del contrato de suministro de Bienes y Servicios Conexos Número 36/2012.
- k) Que de acuerdo a la defensa ejercida por la Sociedad ESINSA EL SALVADOR S.A. de C.V., en relación al retraso en la entrega de los suministros adjudicados, la Unidad Jurídica para mejor proveer y a efecto de garantizar a la contratista el debido proceso, hará una interpretación y aplicación extensiva al procedimiento administrativo de imposición de multa tomando en cuenta la disposición regulada en el Art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el que faculta la aplicación supletoria al Derecho Común, que para el presente caso, es el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles (CPCM). Que el Art. 145 del CPCM en su acápite "Cómputo de los Plazos", establece dos supuestos: a. Los plazos fijados en días solo se contarán los hábiles y b. Los plazos fijados en meses o años se computarán de fecha a fecha; pero si en el mes de vencimiento no existiere el día equivalente, se entenderá que el plazo expira el último día del mes; respecto a ambos supuestos, la Legislación hace el señalamiento que cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá este prorrogado hasta el día siguiente hábil, y para el caso que nos ocupa se ha podido establecer que el vencimiento del plazo contractual era el día domingo 2 de diciembre de 2012 (día inhábil) por lo que al verificar las actas de recepción proporcionadas por el Administrador del Contrato se ha podido establecer que la Sociedad ESINSA EL SALVADOR S.A. de C.V. entregó la totalidad del suministro adjudicado el día lunes 3 de diciembre (día hábil siguiente al vencimiento

del plazo).

- I) Examinando la documentación presentada y aplicando de manera supletoria el art. 145 del Código Procesal Civil y Mercantil en relación al Art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se ha podido establecer que el retraso de UN DIA en la entrega de los ítems: V. 3.1 y V.3.2 ha sido por causa no imputable al contratista.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que no hubo incumplimiento a la cláusula octava del contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos número 36/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional LPI-04-2012/2358-OC-ES, denominada "Adquisición de equipo para medición y monitoreo en eficiencia energética, lote 1: equipos para medición, lote 2: equipo para monitoreo, lote 3: arrancadores y repuestos".

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido que el proveedor, la Sociedad ESINSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha incurrido en mora en la entrega del suministro contratado según contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos N°. 36/2012, cuyo objeto es la adquisición de equipo para medición y monitoreo en eficiencia energética: Lote 3: arrancadores y repuestos; en los términos expresados por el administrador del contrato, el Ingeniero José Abel Magandí García en su informe de fecha 07 de diciembre de 2012, que sirvió de base para autorizar el presente procedimiento administrativo.
2. Declarar no ha lugar la imposición de multa a la referida sociedad por el alegado incumplimiento del Contrato de Suministro de Bienes y Servicios Conexos N°. 36/2012, derivado de la Licitación Pública Internacional LPI-04-2012/2358-OC-ES, por haberse probado justo impedimento en cuanto a la entrega del suministro requerido.
3. Déjese expedito a la Administración del contrato el derecho para que informe sobre futuros incumplimientos en la ejecución del mismo, a efecto de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

5.5.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación sobre procedimiento administrativo de inhabilitación seguido en contra de la sociedad, HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., relacionado con la supuesta configuración de la causal establecida en el artículo 158 romano I) literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2013, la Junta de Gobierno autorizó iniciar el procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., por supuestamente haberse configurado la causal establecida en el artículo 158 romano I), literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- II. Que el referido acuerdo se tuvo por recibido en la Unidad Jurídica por medio del auto de las diez horas y treinta minutos del 28 de febrero de 2013, mediante el que también se le concedió a HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- III. Que el 23 de abril de 2013, se tuvo por recibido el escrito suscrito por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, quien pretendía actuar en calidad de apoderado especial de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.; sin embargo, se le previno para que acreditara tal calidad.
- IV. Que mediante auto de las catorce horas y quince minutos del 24 de mayo de 2013, se tuvo por recibido el escrito suscrito por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, presentado el 22 del mismo mes y año, por subsanada la prevención del 23 de abril de 2013, por parte al Ingeniero Vega Martínez y se abrió a prueba el procedimiento por el término de 3 días.
- V. Que el 13 de junio de 2013, el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, en su calidad de apoderado de la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., presentó escrito junto al cual presentó prueba documental que más adelante se relacionará.
- VI. Que en los escritos presentados por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, en su calidad de apoderado de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., en resumen, sostiene que en la ejecución del contrato y orden de compra, por las que se inició el procedimiento de inhabilitación, hubo situaciones imprevistas y no imputables a la contratista, las cuales no fueron tomadas en cuenta por la ANDA al momento de resolver las multas que se impusieron, lo que *"implica que las mismas [las multas] tampoco pueden ser tomadas en cuenta para iniciar un proceso de inhabilitación que sin duda alguna perjudicaría gravemente los intereses de mi representada"*. Por otro lado, *"a la fecha esa institución [la ANDA] está en deuda con cantidades importantes de dinero a HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., con lo cual no existe ninguna justificación para iniciar este procedimiento"* y por eso invoca la excepción de non adimpletis contractus, la cual establece que en los contratos bilaterales nadie puede estar en mora mientras la otra parte no haya cumplido con lo que le corresponde. Continúa manifestando que la ANDA, al 13 de junio de 2013, le adeudaba a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$236,479.69) concernientes al contrato número 84/2011, de la Licitación Pública número LP-23/2011, y para probar tal situación presenta la documentación siguiente: a) copia del crédito fiscal número 09190, de fecha 10 de enero de 2012, por un monto de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$117,268.01); b) copia del comprobante de crédito fiscal número 00009, de fecha 08 de febrero de 2012, por un monto de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$9,798.91); c) copia del comprobante de crédito fiscal número 00010, de fecha 11 de febrero de 2012, por un monto de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20,762.67); d) copia de crédito fiscal número 00458, de

fecha 21 de mayo de 2012, por un monto de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$88,566.69); e) copia del comprobante de crédito fiscal número 01578, de fecha 26 de septiembre de 2012, por un monto de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,219.00); f) copia de la nota de fecha 22 de marzo de 2012, suscrita por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, con atención a la Licenciada Ana Gloria Munguía, Gerente Financiera de la ANDA, mediante la cual solicita se agilice el trámite de los cheques por los que quedan vencidos al 21 de marzo de 2012, que suman la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$204,990.19); g) copia de la nota de fecha 20 de abril de 2012, suscrita por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, con atención a la Licenciada Ana Gloria Munguía, Gerente Financiera de la ANDA, mediante la cual solicita se agilice el trámite de los cheques por los que quedan vencidos al 21 de marzo de 2012, que suman la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$231,929.39); h) copia parcial del escrito dirigido a la Junta de Gobierno de la ANDA, recibido el 26 de abril de 2012, mediante el que se hace saber que la institución le adeuda a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$231,929.39) por lo que no se ha cumplido la cláusula quinta del contrato, que se refiere a la forma de pago; e i) copia parcial del escrito dirigido a la Junta de Gobierno de la ANDA, recibido el 18 de julio de 2012, mediante el que se hace saber que la institución le adeuda a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$253,228.11).

- VII. Que es necesario aclarar a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., que la excepción de non adimpleti contractus es aquella en virtud de la cual quien es demandado por el incumplimiento de un contrato puede oponerse al progreso de la acción en tanto el demandante no pruebe haber cumplido sus propias obligaciones en la relación contractual; sin embargo, el presente no es un procedimiento en el que se ventile el incumplimiento de los contratos por parte de la contratista, para tal fin se diligenciaron los procedimientos de imposición de multa, en los cuales la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y presentar la prueba que considerara pertinente para demostrar la inexistencia de dichos incumplimientos o la configuración de causales que justificaran la mora atribuida.
- VIII. Que, por otro lado, las resoluciones que la Junta de Gobierno de la ANDA adoptó en los procedimientos sancionatorios de imposición de multa se encuentran firmes por haber transcurrido el tiempo sin que fuesen recurridas, por lo que no es posible cambiar las decisiones tomadas; por lo tanto, el presente procedimiento lo que pretende es determinar la existencia o inexistencia del supuesto establecido en el artículo 158 romano I), literal a) LACAP, es decir, establecer si la ANDA ha impuesto a la sociedad Hidrotecnia

de El Salvador, S.A., por los menos dos sanciones de multa en un mismo año fiscal, y si las mismas han sido conforme a derecho.

- IX. Que este tampoco es un procedimiento para determinar responsabilidades de la institución contratante; sin embargo, si la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., considera que la ANDA ha incumplido alguna de las obligaciones adquiridas al momento de la contratación, le quedan expeditas las demás vías administrativas, incluso judiciales, para reclamar ante la instancia y en el procedimiento idóneo.
- X. Que se ha tenido a la vista el acuerdo número 6.4.2, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2012, mediante el cual se impuso a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., una multa de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$33,434.10) por el incumplimiento al contrato número 84/2011, derivado de la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELÉCTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS"; y el acuerdo número 5.2.3, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2012, mediante el que se impuso a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., la sanción económica de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$78.66) por haber incurrido en mora de 46 días en la entrega del suministro, en el marco de la libre gestión-cotización número 035/2012, orden de compra número 100185/2012, que tenía por objeto el "SUMINISTRO DE BOMBA CENTRIFUGA PARA TANQUES TERMINALES", con lo cual se cumple el supuesto establecido en el literal a) del romano I del artículo 158 LACAP, pues ambas multas fueron impuestas por la ANDA dentro del ejercicio fiscal 2012.
- XI. Que los funcionarios públicos deben atender al principio de legalidad, reconocido en el artículo 86 de la Constitución de la República, el cual consiste en la obligación de actuar únicamente en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, aún de oficio, pues de lo contrario serían señalados por parte de los entes contralores, aduciendo que se ha incumplido la legislación nacional; por lo que habiéndose configurado un supuesto legal que manda activar la facultad sancionadora de la administración pública, es procedente inhabilitar a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución de la República y artículo 158 LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecida la causal de inhabilitación contemplada en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP, por parte de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
2. Inhabilitar por un año a la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A., para participar en procedimientos de contratación administrativa por haber incurrido en la causal establecida en el literal "a" del romano I del artículo 158 LACAP.

3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.
-
-

5.6) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 18 de septiembre de 2013, por medio del cual la señora Ana Margarita Palma de Hernández, en su calidad de propietaria de la empresa Industrias Gabriela, interpone Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 6.6.3, tomado en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.3.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de imposición de multa en contra de la señora Ana Margarita Palma de Hernández, en su calidad de propietaria de la empresa Industrias Gabriela, por supuesto incumplimiento al contrato de suministro número 164/2011, proveniente de la Licitación Pública número LP-41/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".
- II. Que según acuerdo número 6.6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2013, la Junta de Gobierno autorizó a) Tener por establecido el incumplimiento por parte de la señora Ana Margarita Palma de Hernández, en su calidad de propietaria de la empresa Industrias Gabriela, en la ejecución del contrato de suministro número 164/2011, proveniente de la Licitación Pública número LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL", por haber incurrido en retraso injustificado; b) Imponer multa a la señora Ana Margarita Palma de Hernández, en su calidad de propietaria de la empresa Industrias Gabriela, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,335.37), por haber incurrido en mora en la ejecución del referido contrato; y c) Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado, a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,335.37) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
- III. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior fue notificado a la referida sociedad el día 13 de septiembre de 2013, la cual interpuso Recurso de Revocatoria cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 160, inciso sexto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Ana Margarita Palma de Hernández, en su calidad de propietaria de la empresa Industrias

Gabriela, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 6.6.3, tomado en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2013, por medio del cual se impuso multa a la referida empresa, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,335.37) por el incumplimiento en la ejecución del contrato número 164/2011, proveniente de la Licitación Pública número LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO